



DECRETO DE ALCALDÍA

Don José Rangel Barroso, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en uso de sus facultades y las atribuciones que le confiere la legislación vigente, siendo necesaria la contratación de profesores de la Escuela Municipal de Música de Oliva de la Frontera para el curso 2020-2021, en las especialidades de Danza Urbana y Ballet

RESUELVO

Aprobar las Bases para la Selección de Profesores de la Escuela Municipal de Música de Oliva de la Frontera para el curso 2020-2021, en las especialidades de Danza Urbana y Ballet

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA 2020-2021 DE OLIVA DE LA FRONTERA-

PRIMERA. - CONVOCATORIA.

Se convocan plazas para la selección de PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA de Oliva de la Frontera para el curso 2020-2021, bajo la modalidad contractual laboral temporal con jornada en función de la demanda de usuarios, especialidades de

**danza urbana.
Ballet**

La convocatoria será expuesta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios y enviada a los medios de comunicación de la localidad.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), en la que los interesados manifestarán los puesto a los que aspiran reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento desde el **DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 5 DE OCTUBRE(Inclusive)**

A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopias de los mismos justificativos de los requisitos y méritos alegados.

Se establece un plazo de subsanación de deficiencias de TRES DÍAS HÁBILES desde el siguiente al de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Con la Lista Definitiva, se fijará la fecha de baremación y el tribunal de Selección.



SEGUNDA.-. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menos de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los extranjeros residentes legalmente en territorio español, con independencia de la nacionalidad que ostenten.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, (art. 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
5. Certificado de delitos de naturaleza Sexual.

El contrato de trabajo tendrá una duración determinada que comprenderá el curso académico , teniendo en cuenta también los condicionantes que en ese momento imponga la crisis sanitaria actual



TERCERA. – PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será a concurso-oposición, constando ésta de dos fases, en la primera, que será la fase de concurso, se puntuará la acreditación de experiencia y formación académica, siendo previa a la fase de oposición, la puntuación máxima de esta fase será como máximo de 4 puntos, puntuándose según los siguientes criterios.

A) Fase de Concurso. 4 puntos

a. Titulación académica

Grado Superior en la especialidad . 1 punto

b. Formación relacionada con el puesto (Máximo 1 puntos):

- **Cursos relacionados: máximo 1 punto**

- Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 h. hasta 50 h.: 0,40 puntos.
- Cursos de 51 h. hasta 100 h.: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 1,00 punto.

Los cursos sólo se valorarán si en ellos consta el número de horas lectivas, y si fueron convocados u organizados por la Universidad tanto pública como privada, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.



- c. Experiencia en el puesto al que se aspira (Máximo de 2 puntos):
- Por haber trabajado en alguna Administración Pública como profesor de Escuelas Municipales de Música : 0,010 puntos/ mes. Puntuación máxima 2 puntos

B) Fase de Oposición: 6 puntos

Constará de las dos pruebas que se describen a continuación:

1º. Primer Ejercicio. Se realizará por escrito y consistirá en elaborar una unidad didáctica , relacionada con el puesto al que se opta en un tiempo máximo de 60 minutos. Se valorará la claridad, el orden de las ideas , la capacidad de síntesis, la aportación personal , la capacidad pedagógica y la interpretación artística del aspirante. (máximo 3 puntos)

2ª Segundo Ejercicio. Consistirá en superar una simulación docente con base en la unidad didáctica elaborada por cada uno de los opositores . El tiempo máximo de desarrollo , de esta prueba de carácter individual será de 15 minutos incluido el necesario para su preparación. (máximo 3 puntos)

Durante esta prueba que será pública , no se podrá utilizar ningún medio técnico ni audiovisual aportado por los aspirantes. A estos efectos , el Tribunal facilitará los medios que estime oportunos para su realización . Si el Tribunal lo estima podrá dialogar con los aspirantes durante el desarrollo de la prueba y pedir las aclaraciones que considere oportunas . Esta prueba está dirigida a poner de manifiesto la aptitud docente y el desenvolvimiento ante los alumnos.

C) Puntuación Total:

La puntuación final será el resultado de la suma de los apartados A) Fase de Concurso (Máximo 4 puntos) y B) Fase de Oposición (Máximo 6 puntos)

En caso de empates, éstos se dirimirán a favor de quien tuviera mayor puntuación por titulación y formación (a + b +c); si persistiere aún, por experiencia (d) y finalmente por sorteo



CUARTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección está integrada por:

- Presidente: Un empleado público designado por la Administración Local.
- Vocales:
Tres empleados públicos designados por la Administración Local
- Secretaría: Secretaria del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

- Observadores Sindicales.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidenta y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del sector público, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

La Comisión de Selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integran con voz y sin voto.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

La Comisión de Selección se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.



QUINTA. - CLASIFICACIÓN.

Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará a la Alcaldesa la propuesta de designación a favor de los aspirantes seleccionados.

SEXTA. - BOLSA DE TRABAJO.

Para los supuestos de quedar vacantes por renuncia o bajas voluntarias o por cualquiera otra razón, por la Alcaldía se procederá a realizar la selección de los aspirantes por orden decreciente en la suma total de la fase Concurso y que no fueron seleccionados en su día.

SEPTIMA. -

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de la Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como cualquier acto administrativo que pone fin a la administrativa.



ANEXO I

D. _____, con domicilio en C/
_____, nº ____ de _____ Nº de D.N.I. _____ y
teléfono _____

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de los puestos de Profesores Escuela de Música reuniendo los requisitos exigidos para ello

SOLICITA:

Participar en la selección de la siguiente especialidad:

Y para ello, adjunto en tiempo y forma la siguiente documentación debidamente justificada:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

En Oliva de la Frontera, a ____ de _____ de 2020

Fdo.:

SR. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

